

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
1	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	15/2002 , 23 de mayo de 2002.	<p>Sobre el caso del señor "A"</p> <p>La recomendación fue dirigida al Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>Primero, se giraran las instrucciones a quien corresponda para que el menor de edad, hijo del Señor "A", fuera inscrito en el Centro de Desarrollo Infantil perteneciente a la Secretaría de Educación Pública que le correspondiera en razón de su domicilio.</p> <p>Segundo, se giraran las instrucciones procedentes a quien corresponda, a fin de que se modifiquen el segundo y tercero de los Lineamientos Operativos para Padres de Familia Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública, CENDI-SEP, a efecto de que fuera considerado, en igualdad de circunstancias, el ingreso de los hijos tanto de madres como de padres, ambos trabajadores de la Secretaría de Educación Pública, a los Centros de</p>	<p>Aceptada</p> <p>Mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/141/02 de fecha 12 de junio de 2002</p>	<p>En ese sentido, el menor de edad, hijo del Señor "A", fue inscrito en el Centro de Desarrollo Infantil perteneciente a la Secretaría de Educación Pública que le correspondiera en razón de su domicilio y por otro lado, mediante oficio DEI/01043/02 la entonces Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal informó que se habían modificado los Lineamientos Operativos para Padres de Familia Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública, CENDI-SEP para hacer extensivo el servicio de centros de desarrollo infantil a los hijos e hijas de padres trabajadores de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>Mediante oficio número 001081, de fecha 21 de enero de 2003, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó al Secretario de Educación Pública que luego de efectuarse una revisión exhaustiva de las constancias que obran en los registros de seguimiento de ese Organismo, se encontró que existían elementos que acreditaban suficientemente la</p>	Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			Desarrollo Infantil pertenecientes a dicha dependencia.		realización de las acciones sugeridas en la recomendación, por lo que la misma se consideraba aceptada con pruebas de cumplimiento total.	
2	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	27/2002, 12 de agosto de 2002.	<p>Sobre el caso de los menores estudiantes de la Escuela Secundaria No. 147, Turno Matutino de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal.</p> <p>La recomendación fue dirigida al Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>Primera, dar vista a la entonces Contraloría Interna de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en la Secretaría de Educación Pública, a fin de que se realicen las acciones tendentes a determinar la responsabilidad administrativa del profesor "XA", en relación con los hechos que cometió en perjuicio de los menores agraviados, en virtud de que en la información proporcionada no existe soporte documental</p>	<p>Aceptada</p> <p>Mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/258/02 de fecha 19 de agosto de 2002.</p>	<p>Por oficio número DPJA.DPC/CNDH/259/02 de fecha 19 de agosto de 2002 y en cumplimiento de los puntos primero y segundo de la recomendación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública dio vista al Órgano Interno de Control de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, a efecto de que se diera inicio a los procedimientos administrativos respectivos.</p> <p>Respecto de la tercera recomendación, la entonces Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal difundió entre las autoridades de los planteles educativos del subsector de educación básica en el Distrito Federal los "Lineamientos para la Atención de Quejas por Maltrato o Abuso en los planteles de Educación Básica en el Distrito Federal".</p>	Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>de que se hubiere dado vista a dicho órgano de control interno.</p> <p>Segunda, dar vista a la Contraloría Interna de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en la Secretaría de Educación Pública para efectos de que se instaure la investigación administrativa correspondiente, con el fin de que se determine sobre la existencia de responsabilidad administrativa del Inspector General de la Zona Escolar XXXVII, así como del Director, Subdirectora Secretarial y Encargada del Departamento de Orientación, todos de la Escuela Secundaria 147, Turno Matutino, "Otilio Eduardo Montaña", de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, quienes participaron en el conocimiento de los actos imputados al profesor señalado en la recomendación, y su correspondiente investigación.</p> <p>Tercero, se tomen medidas legales conducentes para que,</p>		<p>Mediante oficio número 005272 de fecha 11 de marzo de 2004, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó al Secretario de Educación Pública que luego de efectuarse una revisión en las constancias que obran en los registros de seguimiento de ese Organismo, se encontró que existían elementos que acreditaban suficientemente la realización de las acciones sugeridas en la recomendación, por lo que la misma se consideraba como totalmente cumplida.</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			las autoridades escolares, al tener conocimiento de que alguno de los servidores públicos de esa Secretaría se involucre en hechos que afecten la integridad de los menores estudiantes, preventivamente los asigne a áreas no docentes con la finalidad de procurar mayor protección de los educandos en esos casos; ello sin perjuicio de los derechos laborales de tales servidores públicos.			
3	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	39/2002, 23 de octubre de 2002.	<p>Sobre el caso de abuso sexual de los menores alumnos del Jardín de Niños "Arquitecto Ramiro González del Sordo", de la Secretaría de Educación Pública</p> <p>La recomendación fue dirigida al Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>Primera, dar vista al órgano interno de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con objeto de que se inicie y determine, conforme a derecho, procedimiento administrativo en</p>	<p>Aceptada</p> <p>Mediante oficio número 205.1.3/DPJA.DPC/401/02 de fecha 31 de octubre de 2002.</p>	<p>En cuanto a la primera recomendación, por oficio número 205.1.3/DPJA.DPC/402/02 de fecha 31 de octubre de 2002, se dio vista del asunto de mérito al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de que iniciara y determinara conforme a derecho, el procedimiento administrativo correspondiente en contra de la exdirectora, directora y coordinadora sectorial de Educación Preescolar de la entonces Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.</p>	Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>contra de la exdirectora, directora y coordinadora sectorial de Educación Preescolar de la entonces Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, por diversas conductas precisadas en la recomendación.</p> <p>Segunda, instruir a quien corresponda para que se aporten a la Contraloría Interna de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en la Secretaría de Educación Pública, los elementos de prueba suficientes que le permitan investigar y determinar las irregularidades administrativas en que incurrieron los servidores públicos AR-1, AR-2 y AR-3.</p> <p>Tercera, girar instrucciones a quien corresponda para que de forma inmediata se haga del conocimiento de los padres de los otros niños afectados el resultado de la investigación realizada por la psicóloga</p>		<p>Con relación a la segunda recomendación, mediante oficios número 205.1.3/DPJA/DPC/404/02 y 205.1.3/DPJA.DPC/405/02, ambos de fecha 07 de noviembre de 2002, se solicitó al Director General de Educación Física en el Distrito Federal y al Director General de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal, respectivamente, se giraran las instrucciones correspondientes para que se aportaran al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, los elementos de prueba suficientes que permitieran investigar y determinar las irregularidades administrativas en que incurrieron los servidores públicos AR-1, AR-2 y AR-3.</p> <p>En relación con el tercer punto de la recomendación, mediante oficios SSEDF/PPAMAS/241/2002, SSEDF/PPAMAS/244/2002 y SSEDF/PPAMAS/245/2002 de fechas 31 de octubre de 2002, la Coordinadora del Programa de Prevención y Atención al Maltrato y Abuso Sexual "Estoy Contigo", puso a disposición de los padres</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>designada, y se les otorgue el auxilio psicológico necesario tanto a los menores afectados como a los padres.</p> <p>Cuarta, se instruya a quien corresponda, a efecto de que aporten los elementos necesarios a la representación social de la Federación para que a la brevedad posible se resuelva conforme a derecho la indagatoria iniciada.</p> <p>Quinta, emitir las directrices necesarias para que los servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública, en casos de cualquier tipo de abuso de menores, asuman sus responsabilidades de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso, denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes y a la contraloría interna; sin perjuicio de que de manera pronta y expedita informen a sus superiores jerárquicos a fin de imponerlos de los hechos.</p>		<p>de familia del Jardín de Niños “Arquitecto Ramírez de Sordo”, el resultado de la investigación realizada en dicha institución educativa y les concede cita, a efecto de que les brinde el auxilio psicológico necesario.</p> <p>En relación con la cuarta recomendación, mediante oficio número DPJA.SPJ/1530/02 de fecha 07 de noviembre de 2002, se solicitó al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, informara a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública si era necesario aportar mayores elementos de convicción para la debida integración de la Averiguación Previa XXX.</p> <p>En cuanto a la quinta recomendación, la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal ha difundido entre las autoridades de Planteles Educativos del Subsector de Educación Básica en el Distrito Federal, los “Lineamientos para la Atención de Quejas por Maltrato o</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			Sexta, se efectúen las acciones tendentes a la reglamentación del programa de prevención y atención al maltrato y abuso sexual infantil, vinculados con el grupo "Estoy Contigo", o bien se realicen las propuestas jurídico-administrativas respectivas para su debido funcionamiento.		Abuso en los planteles de Educación Básica del Distrito Federal". Respecto de la sexta recomendación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se encontraba realizando el estudio para la reglamentación y funcionamiento del Programa de Prevención y Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil, vinculados con el grupo "Estoy Contigo", misma que se pondría a consideración del Secretario.	
4	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	53/2004, 31 de agosto de 2004.	Sobre el caso de abuso sexual de un menor de la Escuela Primaria "Bernal Díaz del Castillo" La recomendación fue dirigida al Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó: Primera, dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de que se inicie y	Aceptada Mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/570/04 de fecha 10 de septiembre de 2004.	Mediante oficio número 18567 de fecha 6 de junio de 2006, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó al Secretario de Educación Pública que de la revisión a las constancias que obran en los registros de la Comisión relativas al cumplimiento de la recomendación del caso, se considera como aceptada con pruebas de cumplimiento total. Lo anterior, derivado de las siguientes acciones:	Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>determine conforme a derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de la profesora "Z-1", directora de la Escuela Primaria "Bernal Díaz del Castillo"; de la profesora "Z-2", directora de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular; del profesor "Z-3", Supervisor de la Zona II-9 de Educación Especial; del profesor "Z-4", Supervisor de la zona Escolar 109; del profesor "Z-5", director de Educación Primaria No. 2 en el Distrito Federal, así como del licenciado "Z-6", jefe del Departamento de Apoyo Jurídico de la Coordinación Sectorial de Educación Primaria, por las conductas precisadas en la recomendación.</p> <p>Segunda, se asigne preventivamente a la profesora "W", a áreas no docentes ni de cuidado de menores, con la finalidad de procurar la mayor protección de los educandos; ello sin perjuicio de los derechos laborales de esa</p>		<p>Respecto a la primera recomendación, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública informó mediante oficio 11/OIC/AQ-A/3648-A/2004, que se dictó acuerdo de ampliación de la investigación para incluir en el expediente a los servidores públicos de la Coordinación Sectorial de Educación Primaria y la Dirección de Educación Especial. De igual forma, el Titular del Área de Responsabilidades de ese órgano interno, mediante oficio 11/OIC/RS/0631/2005 envió copia certificada del acuerdo de 14 de abril de 2005, en el que se concluye respecto a las irregularidades atribuibles al personal adscrito a la Coordinación Sectorial, que no es procedente turnarse al Área de Responsabilidades de ese Órgano, dando lugar a turnar el expediente únicamente respecto de la profesora "W"; asimismo, indicó que las conductas imputables a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Educación Especial,</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>servidora pública.</p> <p>Tercera, se entregue la documentación necesaria al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Educación Pública, para la debida investigación del expediente que se inició con motivo de los hechos expuestos con la profesora "W".</p> <p>Cuarta, se instruya a quien corresponda, a efecto de que se aporten los elementos necesarios a la representación social de la Federación, para que a la brevedad se resuelva conforme a derecho la indagatoria iniciada.</p> <p>Quinta, se emitan las directrices necesarias para que los servidores públicos de esa dependencia, en caso de cualquier tipo de abuso de menores, asuman sus responsabilidades de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso,</p>		<p>son materia de investigación por el Órgano citado. Al respecto, el 20 de diciembre de 2005 mediante oficio 11/OIC/RS/1781/2005 informó que se había determinado la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a los profesores adscritos a la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal, a quienes se le sancionó con una amonestación privada. De igual forma, se comunicó la inhabilitación a la ciudadana "W" para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de 5 años; sin embargo, dicha resolución fue impugnada mediante recurso de revisión.</p> <p>Con respecto a la segunda recomendación, mediante oficio 215-1/13829/04 la Coordinación Sectorial de Educación Primaria informó del cambio de ubicación de la profesora "W", desempeñando funciones de carácter técnico.</p> <p>En lo referente al tercer punto, mediante oficina</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes y al Órgano Interno de Control; sin perjuicio de que de manera pronta y expedita informen a sus superiores jerárquicos a fin de imponerlos de los hechos.</p>		<p>DPJA.DPC/CNDH/571/04, de fecha 10 de septiembre de 2004, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública dio vista al Titular del Órgano Interno de Control en esa dependencia de la recomendación.</p> <p>Con respecto a la cuarta recomendación, el Subdirector de Procesos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública a través del oficio DPJA.SPJ.DP-1/3076/04 de fecha 4 de noviembre de 2004, señaló que presentó en la mesa de trámite XVI-DDF, copia del expediente generado con motivo de la imputación a la profesora "W", para la debida integración de la Averiguación Previa.</p> <p>Finalmente, mediante oficio DGO-01554/04 de fecha 22 de septiembre de 2004, el Director General de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal reiteró a diversas instancias educativas los "Lineamientos para</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
5	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	54/2004, 30 de agosto de 2004.	<p>Sobre el caso de maltrato de menor "A" de la Escuela Primaria "Virginia Rivera Lozano" de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal</p> <p>La recomendación fue dirigida al Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>Primera, dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Educación Pública, con objeto de que se inicie y determine, conforme a derecho, procedimiento administrativo en contra de la profesora AR-1, servidora pública adscrita a la Escuela Primaria "Virginia Rivera Lozano" de la entonces Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, así como del profesor AR-2, Supervisor de la Zona Escolar No. 240, la profesora AR-3, directora de la escuela,</p>	<p>Aceptada</p> <p>Mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/567/04 de fecha 10 de septiembre de 2004.</p>	<p>la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica en el D.F."</p> <p>Mediante oficio número 27780 de fecha 30 de agosto de 2006 el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comunicó a la Secretaría de Educación Pública que del análisis efectuado a los registros de seguimiento de esa Comisión, se desprende que la recomendación se tiene como aceptada con pruebas de cumplimiento total, en consideración a lo siguiente:</p> <p>Con relación a la primera recomendación, mediante oficio 11/OIC/AQ-A/3588/2004 de fecha 27 de septiembre de 2004, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, indicó que el 31 de enero de 2006 el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de esta dependencia resolvió que existió responsabilidad administrativa por parte de la profesora AR-1 por lo que se le impuso una sanción</p>	Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>AR-4, directora de Educación Primaria No. 3 en el Distrito Federal, autoridades que conocieron los hechos y no actuaron en forma inmediata, en atención a las consideraciones en la recomendación.</p> <p>Segunda, se atienda la recomendación de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil y, sin perjuicio de sus derechos laborales, se separe a la maestra de sus funciones frente a los alumnos, y se le realicen las evaluaciones necesarias para garantizar su idoneidad en el desempeño de esa función.</p> <p>Tercera, girar instrucciones a quien corresponda, para que de forma inmediata se haga del conocimiento de la madre del menor afectado, el resultado de la investigación realizada por la psicóloga designada, y se otorgue el auxilio psicológico necesario.</p> <p>Cuarta, emitir las directrices</p>		<p>consistente en la suspensión del empleo, cargo o comisión que se encontrara desempeñando en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, por un periodo de 3 días sin goce de sueldo.</p> <p>Con relación a la segunda recomendación, mediante oficio DPJA.DPC/CNDH/693/04 de fecha 20 de octubre de 2004, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública informó que la profesora AR-1 fue separada de sus funciones frente a grupo; sin embargo, respecto a las evaluaciones necesarias para garantizar su idoneidad en el desempeño de esa función, se reservó su derecho para realizarlas, indicando que cuenta con la documentación requerida para ejercer como profesora de educación primaria.</p> <p>Respecto al cumplimiento del tercer punto recomendado, se hizo del conocimiento de la quejosa que se corroboró maltrato al menor "A", motivo por el cual fue enviado al Centro Comunitario de su zona,</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			para que los servidores públicos de esa dependencia, en casos de cualquier tipo de maltrato de menores, asuman sus responsabilidades de información e intervención inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso, denunciarlos ante las autoridades competentes.		para recibir el apoyo psicológico que requiera. Finalmente, con relación al cuarto punto, la Coordinación Sectorial de Educación Primaria de la Secretaría de Educación Pública emitió las acciones para atender los casos de cualquier tipo de maltrato y abuso sexual cometidos en contra de los menores alumnos, entre ellas, cumplir oportunamente con lo establecido por los Lineamientos para la Atención de Quejas por Maltrato o Abuso en los Planteles de Educación Básica del Distrito Federal, el inicio de las respectivas actas de investigación y administrativas, e informar de los hechos a esa coordinación para que se de intervención a la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública.	
6	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	82/2004, 7 de diciembre de 2004.	Sobre el caso de maltrato del menor "A" de la Escuela Primaria "Roberto Koch" de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal La recomendación fue dirigida	Aceptada Mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/913/04 de fecha 13 de septiembre de 2004.	Mediante oficio número 08133 de fecha 15 de marzo de 2007, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó a la Secretaría de Educación Pública que, del análisis efectuado al expediente de	Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>al Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>Primera, dar vista la Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Educación Pública, con objeto de que se inicie y determine conforme a derecho, procedimiento administrativo en contra de la profesora "AR-1", servidora pública adscrita a la Escuela Pública "Roberto Koch" de la entonces Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, así como la supervisora de la Zona Escolar No. 283, el director de esa escuela, y la directora de Educación Primaria No. 4 en el Distrito Federal, autoridades que conocieron los hechos y no actuaron en forma inmediata, en atención a las consideraciones expuestas en el recomendación.</p> <p>Segunda, sensibilizar a la profesora "AR-1" acerca de sus actitudes, se le proporcione apoyo para que conozca y</p>		<p>seguimiento a la recomendación, se consideraba a la misma como aceptada con pruebas de cumplimiento total, en consideración a lo siguiente:</p> <p>En relación al primer punto de la recomendación, mediante oficio 11/OIC/RS/598/2007 se informó que el 20 de febrero de 2007 se resolvió imponer a la servidora pública "AR-1", suspensión de empleo, cargo o comisión que se encuentre desempeñando en la administración pública federal, por un periodo de 3 días.</p> <p>Respecto al segundo punto, mediante oficio DPJA.DPC/CNDH/571/05 la Secretaría de Educación Pública informó que se dio apoyo a la profesora "AR-1" para que asista al curso del programa "Contra la Violencia, Eduquemos para la Paz"; se dio intervención a la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil y ésta fue separada de manera provisional de sus funciones docentes.</p> <p>Tercero, por oficio</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>emplee estrategias pedagógicas que eviten los castigos y las agresiones hacia sus alumnos para que se salvaguarde la integridad física y emocional de los educandos a su cargo; así como que sea supervisado su quehacer docente, y se actúe conforme a derecho para garantizar su idoneidad en el desempeño de su función.</p> <p>Tercera, girar instrucciones a quien corresponda, para de forma inmediata se haga del conocimiento de los padres de los menores afectados, el resultado de la investigación realizada por la psicólogo designada y se otorgue a los alumnos afectados el primer grado "A" y al menor "A", el auxilio psicológico necesario.</p> <p>Cuarta, llevar a cabo las acciones de difusión necesarias para que los servidores públicos de esa dependencia, en casos de cualquier tipo de maltrato de menores, asuman sus responsabilidades de</p>		<p>DPJA.DPC/CNHD/4/05 de 31 de enero de 2005 se informó que la Secretaría de Educación Pública solicitó a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia su apoyo para que se otorgara a los alumnos afectados el auxilio psicológico necesario, el cual recibieron desde el 3 de febrero de 2005 en la Subdirección de Prevención y Atención del Maltrato Infantil.</p> <p>Con respecto al cuarto punto, se informó que se insertaron los "Lineamientos para la Atención de Quejas por Maltrato o Abuso en los Planteles de Educación Básica del D.F." en la página electrónica de la Subsecretaría de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se implementó en la Escuela "Roberto Koch" el programa "Eduquemos para la Paz, por Ti, por Mí y por todo el Mundo" de la UNICEF México; además, el tema de maltrato y abuso sexual fue tratado en reunión de Consejo Técnico de la Dirección General de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F., así como</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			información e intervención inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso, denunciarlos ante las autoridades competentes.		en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
7	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	90/2004, 20 de diciembre de 2004.	<p>Sobre el caso del menor "P"</p> <p>La recomendación fue dirigida al Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>Primera, instruir a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo los trámites necesarios para que se asegure la atención y rehabilitación médica que requiera el menor "P", durante el tiempo que lo requiera, por las secuelas neurológicas que presente, tomando en cuenta para ello la opinión del quejoso y los antecedentes de su expediente clínico generados hasta la fecha por los servicios médicos recibidos en el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Salud, y se le proporcionen a la brevedad el apoyo económico que requiere, en los términos</p>	<p>La entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública aceptó la recomendación con las aclaraciones del oficio DPJA.DPC/CNDH/5/05 del 24 de enero de 2004.</p> <p>Con respecto a la primera recomendación, la citada Dirección General informó que la Secretaría de Educación Pública había solicitado el apoyo institucional de la Secretaría de Salud a efecto de acordar lo necesario a fin de que el menor "P" continuara recibiendo la atención y rehabilitación médica que su estado de salud requiriera, durante el tiempo que lo necesite y tomando en cuenta la opinión del quejoso.</p>	<p>Mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/456/07, el Titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pública, informo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que el día 18 de junio de 2007, el padre del menor "P" recibió el cheque certificado número XXXXX, por concepto de indemnización y ayuda económica para solventar los gastos que se generen por el estado de salud del menor "P", ello en cumplimiento de la recomendación.</p> <p>Con oficio DPJA.DPC/CNDH/570/07 se informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto el seguimiento que la Secretaría de Educación Pública le ha dado a los puntos recomendados.</p> <p>Con el oficio número</p>	Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>señalados en la recomendación.</p> <p>Segunda, se instruya a quien corresponda para que se tramite lo relativo a la atención médica personalizada, la indemnización y ayuda económica para solventar los gastos que genere el estado de salud actual del menor "P", su rehabilitación, aparatos especiales, así como la atención educativa que requiera de por vida.</p> <p>Tercera, girar instrucciones a quien corresponda para que se establezca un servicio médico permanente en la Escuela Primaria "Leopoldo Kiel" de la SEP en el Distrito Federal y se capacite en el conocimiento y aplicación de los primeros auxilios al personal docente de la misma.</p> <p>Cuarta, girar instrucciones a la Dirección General de Extensión Educativa de la entonces Subsecretaría de Servicios para el Distrito Federal, a fin de</p>	<p>Con respecto al apoyo económico recomendado, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad Administrativa competente y previo acuerdo con el quejoso, realizará las gestiones administrativas que en derecho procedan a fin de que se proporcione al menor el apoyo económico a que se refiere la recomendación de mérito.</p> <p>Con respecto a la tercera recomendación, es de hacerse notar que el establecimiento de un servicio médico en la Escuela implica la creación de plazas de trabajo, la adecuación de espacios y equipamiento, cuyo costo no se contempla en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el año 2005. Por lo que hace a la segunda parte de la tercera recomendación, la Secretaría de Educación Pública propondrá, a través de las Unidades</p>	<p>DPJA.DPC/CNDH/898/07 de fecha 13 de diciembre de 2007 se informó a la Comisión sobre la atención y rehabilitación médica que se le ha brindado al menor "P" del 23 de enero de 2004 al 9 de marzo del año en curso (fecha de la última cita a la que acudió el menor "P") en el Instituto Nacional de Rehabilitación de la Secretaría de Salud.</p> <p>Mediante oficio número 46395 de fecha 27 de noviembre de 2007, el Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública que dentro de los registros de seguimiento que obran en esa Comisión, se advertía que se han cumplido de manera parcial las acciones recomendadas.</p> <p>Con oficios DPJA.DPC/CNDH/693/08 y DPJA.DPC/CNDH/848/09 la Dirección General de Asuntos Jurídicos informó a la Comisión Nacional de los Derechos</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			que se aplique el programa de seguridad escolar específico, encaminado a la prevención y solución de emergencias escolares, generando las condiciones jurídicas y administrativas que se requieren en la Escuela Primaria "Leopoldo Kiel", y en todas las que no se cuente con ese programa de seguridad escolar.	<p>Administrativas competentes, se realicen las gestiones administrativas a que haya lugar, a fin de que se lleve a cabo programas de capacitación para el personal docente en los que se incluyan los conocimientos y aplicación de los primeros auxilios.</p> <p>Con respecto a la cuarta recomendación, se informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que se había ratificado instrucciones a la Unidad Administrativa correspondiente, a efecto de que se fortalezca y se continúe aplicando el programa de seguridad escolar, tanto en la Escuela Primara "Leopoldo Kiel", como en las demás escuelas del subsistema, a efecto de prevenir y solucionar las emergencias escolares.</p>	Humanos, respecto del seguimiento que esta Secretaría le ha brindado a cada uno de los puntos recomendados.	
8	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	18/2005, 18 de julio de 2005.	Caso de menor "Z" La recomendación fue dirigida al Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:	Aceptada Mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/577/05, de fecha 02 de agosto de 2005.	En cumplimiento a las recomendaciones primera y tercera, mediante oficio DPJA.DPC/CNDH/578/05, se remitió al titular del Órgano Interno	Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>Primera, se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que sean consideradas en la determinación del expediente iniciado con motivo de la vista que el 28 de enero del año en curso dio a ese Órgano la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa.</p> <p>Segunda, se haga del conocimiento de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la Secretaría de Educación Pública, las observaciones formuladas por esta Comisión, a efecto de que sean consideradas en la determinación del expediente iniciado con motivo de la solicitud de intervención que el 18 de enero del año en curso formuló a esa Unidad la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa.</p>		<p>de Control de la Secretaría de Educación Pública copia de las constancias del expediente integrado.</p> <p>Con oficio DPJA.DPC/CNDH/579/05, se solicitó a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dar debido cumplimiento a los puntos segundo y cuarto de dicha recomendación.</p> <p>Con oficio DPJA.DPC/CNDH/626/05 se remitió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos información y documentación relacionada con el cumplimiento a los puntos segundo y cuarto de la citada recomendación.</p> <p>Mediante oficios DPJA.DPC/CNDH/293/06 y DPJA/DPC/CNDH/322/06 se requirió diversa información a la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa y a la Directora de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil, respetivamente.</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>Tercera, dar vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con objeto de que se inicie y determine conforme a derecho el procedimiento administrativo respectivo en contra del profesor "JR", director del plantel, en virtud de las consideraciones vertidas en la recomendación.</p> <p>Cuarta, girar las instrucciones necesarias y tomar las medidas administrativas correspondientes, a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, ante cualquier maltrato a menores, observen de manera puntual y permanente el contenido de los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, dados conocer mediante circular de fecha 5 de noviembre de 2002, y se les otorgue a los docentes la capacitación adecuada para que las anomalías que dieron origen a la presente</p>		<p>Con oficio DPJA/DPC/CNDH/432/06 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública remitió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, diversa documentación e información relativa al seguimiento de la recomendación de mérito.</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			recomendación no se presenten más en los centros escolares.			
9	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	21/05, 18 de julio de 2005	<p>Caso de menor "B"</p> <p>La recomendación fue dirigida al Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>Primera, dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública de las observaciones formuladas por esta Comisión en su recomendación, a efecto de que se inicie y determine el procedimiento administrativo de investigación en contra del profesor "XX"</p> <p>Segunda, dar vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, sobre las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de la recomendación, con el objeto de que se inicie y determine conforme a derecho, un procedimiento administrativo en contra de la profesora "Q", directora de la escuela</p>	<p>Aceptada</p> <p>Mediante oficio DPJA.DPC/CNDH/574/05 de fecha 3 de agosto de 2005.</p>	<p>Mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/574/05, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública remitió al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia, copia de las constancias del expediente integrado.</p> <p>Por oficio número DPJA.DPC/CNDH/576/05, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública solicitó a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dar debido cumplimiento a los puntos tercero y quinto de la recomendación de mérito.</p> <p>Mediante oficios número DPJA.DPC/CNDH/625/05, DPJA.DPC/CNDH/660/05 y DPJA.DPC/CNDH/713/05 se remitió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos documentación relacionada con el cumplimiento a los puntos tercero y</p>	Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>secundaria diurna No. 230 “Jesús Mastache Román”, quien conociendo de los hechos en que incurrió el profesor “XX”, omitió actuar en cumplimiento del contenido de la circular de 5 de noviembre de 2002, emitida por la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.</p> <p>Tercera, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue el personal docente de la Secretaría de Educación Pública, la capacitación adecuada para evitar que las anomalías como las que dieron origen a la recomendación, se presenten.</p> <p>Cuarta, girar instrucciones a quien corresponda para que se proporcione a la Procuraduría General de la República el apoyo necesario y documental tendente a la debida integración de la averiguación previa que se encuentra</p>		<p>quinto de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/743/05 la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó al Subdirector de Procesos Jurídicos informara, si existen antecedentes del asunto de referencia, y de ser así remitiera la documentación pertinente.</p> <p>Con oficio número DPJA.DPC/CNDH/830/05, esta área jurídica remitió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, diversa documentación e información relacionada con la recomendación.</p> <p>Con oficio número DPJA.DPC/CNDH/108/06 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública informó a la Comisión de diversos actos tendentes a cumplimentar la citada recomendación; así como de las atribuciones de las cuales carece esta Dependencia para solicitar información al Órgano Interno de Control de la misma.</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>radicada en la mesa XI de la Delegación de dicha Procuraduría en el Distrito Federal.</p> <p>Quinta, girar las instrucciones necesarias y se tomen las medidas administrativas correspondientes a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, ante cualquier maltrato a menores, observen de manera puntual y permanente, el contenido de los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, dados a conocer mediante circular de fecha 5 de noviembre de 2002, debiendo adoptar para el efecto medidas más rigurosas que el simple cambio de adscripción.</p>		<p>Mediante oficio número DPJ.DPC/CNDH/107/06 la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó al Subdirector de Procesos Jurídicos, informara a esta área jurídica de los actos o aportaciones adicionales tendentes a la debida integración de la averiguación previa número XXXX, radicada en la Mesa XI, de la Delegación de la Procuraduría General de la República.</p> <p>Por oficio DPJA.DPC/CNDH/205/06 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública remitió a la Comisión documentación de la cual se desprende que esta Secretaría está realizando los actos adicionales tendentes a la debida integración de la averiguación previa número XXXX radicada en la Mesa XI, de la Procuraduría General de la República.</p> <p>Por oficio DPJA.DPC/CNDH/607/06 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
					Educación Pública remitió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, diversa información y documentación relacionada con el cumplimiento a los puntos primero y segundo de la recomendación.	
10	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	34/05, 31 de octubre de 2005.	<p>Sobre el caso de "MNM"</p> <p>La recomendación fue dirigida al Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>Primera, se realicen las acciones correspondientes a fin de que, previo a los trámites respectivos, se emita el título profesional de Ingeniera en Sistemas Computacionales a la quejosa "MNM", en atención a lo expuesto en la recomendación.</p> <p>Segunda, dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública sobre las consideraciones precisadas en el capítulo de observaciones del presente documento, a fin de que se tomen en cuenta en la investigación iniciada en el</p>	<p>Aceptada</p> <p>Mediante oficio DPJA.DPC/CNDH/762/05 de fecha 21 de noviembre de 2005.</p>	<p>Mediante oficio número 10273, de fecha 30 de marzo de 2007, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó a la Secretaría de Educación Pública que del análisis efectuado a las constancias que obran en los registros de la Comisión, se desprende que la recomendación se tiene considerada como aceptada con pruebas de cumplimiento total. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>En relación al primer punto recomendado, mediante oficio DPJA.DPC/CNDH/368/06 de 19 de junio de 2006, la SEP remitió a la Comisión copia del título y cédula profesional expedido a la quejosa; asimismo, en relación al punto segundo de la recomendación, por oficio 11/OIC/AQ-A/576-A/2006 de 23 de febrero de 2007, el titular del</p>	Secretaría de Educación Pública.

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			expediente respectivo, y se informe de los avances y resultados del mismo.		Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, resolvió el expediente respectivo.	
11	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	15/2007 , 23 de mayo de 2007	<p>Sobre el caso de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca</p> <p>La recomendación fue dirigida a la Secretaria de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>Única, en su carácter de encargada de ejecutar la política nacional de educación, gire sus instrucciones para que, en coordinación con los gobiernos de entidades federativas y de conformidad con los convenios de modernización educativa suscritos con ellas, se diseñen y establezcan mecanismos que permitan apoyar la atención de las legítimas demandas del magisterio nacional y evitar que la exigencia de su cumplimiento interfiera con la impartición de los cursos académicos y lesione los derechos a la</p>	<p>Aceptada</p> <p>Mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/412/07 de fecha 06 de junio de 2007</p>	<p>Mediante oficio número V4/ 41522 de fecha 10 de agosto de 2010, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó al Secretario de Educación Pública que del análisis a las constancias que obran en el expediente de seguimiento de la citada recomendación, este Órgano nacional la considera como cumplida totalmente.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>En relación al punto único recomendado, mediante oficio DPJA.DPC/CNDH/173/2010 de 29 de junio de 2010, suscrito por el Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, por el que informa las acciones que desarrollaron para promover la atención oportuna y pertinente de las demandas del magisterio nacional, y con ello evitar riesgos de suspensión de los servicios</p>	Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			educación de los estudiantes.		educativos, asimismo se remitieron los reportes elaborados durante los años 2007 y 2008, por las citadas oficinas, en los que se advierte que no hubo incidente que interrumpiera los referidos servicios.	
12	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	12/2008 , 18 de abril de 2008	<p>Sobre el caso del señor "APH" Asociación Periodística Síntesis</p> <p>La recomendación fue dirigida a la Secretaría de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>Primera, se giren instrucciones, a quien corresponda, a fin de que se dé la intervención correspondiente al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para que se inicie y resuelva conforme a derecho un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que se pudo haber incurrido en el caso a estudio, tomando en consideración los argumentos expuestos en la recomendación.</p>	<p>Aceptada</p> <p>Mediante oficio número UR 120/058/2008 de fecha 14 de mayo de 2008</p>	<p>Mediante diverso UR 120/061/2008, el titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de esta Secretaría, remitió al Organismo Protector de los Derechos Humanos, diversa documentación con la que se acredita el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>Con oficio UR 120/100/2008, el titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pública, comunicó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre las acciones que la Secretaría venía realizando a fin de dar cumplimiento total a la recomendación que nos ocupa, aclarando que con respecto al punto quinto, éste no es claro ya que en el apartado de observaciones no se exponía motivación o fundamento jurídico</p>	Secretaría de la Función Pública Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>Segunda, se de vista al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes, en contra de los servidores públicos de este organismo público involucrados en el caso a estudio y que han tolerado a la fecha las conductas a que se hace referencia en esta recomendación.</p> <p>Tercera, se giren instrucciones, a quien corresponda, a fin de que en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en lo sucesivo, se lleven los procesos de licitaciones públicas nacionales respetándose en todo momento estrictamente el procedimiento previamente establecido para el efecto en la normatividad aplicable.</p> <p>Cuarta, se de vista al Órgano</p>		<p>en la que se señalara la probable comisión de ilícitos penales de algún servidor público, en consecuencia, correspondería al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en su caso, formular la denuncia que estime procedente.</p> <p>Mediante oficio QVG/DG/51268 del 19 de diciembre de 2008, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó a esta Secretaría de Educación Pública, que respecto a los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la recomendación, se tienen por cumplidos.</p> <p>Con oficio QVG/DG/51268 de 19 de diciembre de 2008, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos notificó a esta Secretaría la conclusión de seguimiento de la presente recomendación.</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para que se inicie el procedimiento administrativo tendiente a determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los servidores públicos adscritos a esa Comisión que incurrieron en retraso injustificado para dar respuesta a la solicitud de información formulada por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Quinta, se de vista al Procurador General de la República, a fin de que de la intervención que corresponda al agente del Ministerio Público de la Federación, para que esa instancia determine respecto a la responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido los servidores públicos involucrados en el caso a estudio.</p>			
13	Comisión Nacional de los Derechos	59/2010, 11 de octubre de 2010.	Sobre el caso de estupro de la menor V1	Aceptada Mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/1082/2010	Por oficios número DPJA.DPC/CNDH/1048/2010 y DPJA.DPC/CNDH/1055/2010, la	Secretaría de Educación Pública

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
	Humanos		<p>La recomendación fue dirigida al Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>Primera, se giren instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que se repare el daño ocasionado a la menor V1, mediante la atención psicológica necesaria tendente a atender los padecimientos que presenta hasta su total restablecimiento y se envíen las pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional.</p> <p>Segunda, colaborar ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que se promueva ante el Órgano Interno de Control en esa Secretaría, sobre los hechos constitutivos de la queja de Q1, en agravio de V1, en contra de AR1, AR2 y AR3 y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que le sean solicitadas.</p> <p>Tercera, se giren instrucciones,</p>	de fecha 26 de octubre de 2010.	<p>Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública solicitó a la Subsecretaría de Educación Media Superior y a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dar debido cumplimiento a los puntos de la recomendación de mérito.</p> <p>Mediante similar número DPJA.DPC/CNDH/1110/2010, se remitió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos documentación relacionada con el cumplimiento a los puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la recomendación.</p> <p>En el mismo oficio, se señaló que por lo que se refiere al punto Primero, con similar número 220(3.31)1370/10, el Jefe del Área de Servicios Institucionales de la Dirección de Apoyo a la Operación Estatal de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, solicitó la colaboración y apoyo a la Coordinación General del Centro de Atención para Menores Víctimas e Incapaces (CAMVI), del DIF Estatal de Villahermosa,</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>a quien corresponda, a efecto de que en los centros de enseñanza dependientes de esa Secretaría a la que asistan menores de edad, se promuevan medidas preventivas, correctivas y de supervisión con las que se garantice evitar la repetición de conductas como las que originaron el presente pronunciamiento, enviando a este organismo público autónomo las constancias con las que se acredite el cumplimiento.</p> <p>Cuarta, se giren instrucciones, a quien corresponda, para que se otorgue capacitación en materia de derechos humanos, a los servidores públicos que laboren en los centros de enseñanza de esa Secretaría especialmente enfocada al respeto de los derechos de los menores de edad, remitiendo a esta Comisión Nacional pruebas de su cumplimiento.</p> <p>Quinta, se giren instrucciones para que se promuevan</p>		<p>Tabasco, para efecto de atender psicológicamente a la menor V1. No obstante, al momento de notificarle a la quejosa el día y hora que debería presentar a su hija (V1) al Centro, ésta manifestó que no acudiría porque no era necesario, lo que fue ratificado por la menor V1, el día 16 de noviembre de 2010.</p> <p>Con oficio CA/088/11 suscrito por el Coordinador de Asesores de la Oficina del C. Secretario de Educación Pública, remite oficio 11/OIC/AQ-A/2759-A/2011 del 22 de septiembre de 2011, por el cual el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública solicita se le remitan los nombres completos y datos de localización de las personas a las que corresponde las claves: V1, Q1, AR1, AR2 y AR3, así como el nombre completo del plantel educativo identificado con la letra "C", contenidos en la recomendación.</p> <p>Por oficio DPJA.DPC/CNDH/1073/2011 del</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>medidas de información dirigidas a los alumnos y padres de familia, a efecto de que puedan presentar quejas u obtener orientación en caso de resultar agraviados por conductas de servidores públicos que laboren en los planteles educativos y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>Sexta, se giren instrucciones, a quien corresponda, para que en los criterios de selección del personal docente se incluyan aquéllos relativos a su perfil de conducta y trato hacia los alumnos menores de edad, así como a los profesores que ya se encuentran en funciones; asimismo, se les practiquen periódicamente evaluaciones de personalidad, para prevenir actos como los que motivaron esta recomendación y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.</p>		<p>04 de octubre de 2011, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP remitió al Órgano Interno de Control la información requerida.</p> <p>Mediante oficio QVG/OFSTAB/828/12 de fecha 11 de junio de 2012, la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Oficina Foránea en Villahermosa, Tabasco, solicitó se acredite el cumplimiento del punto sexto de la recomendación.</p> <p>Por similar número DPJA.DPC/CNDH/822/2012 del 21 de junio de 2012, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública solicitó a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial sea remitida la documentación e información solicitada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>	

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Recomendación 56/2011, del 25 de octubre de 2011.	<p>La recomendación fue dirigida al C. Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>PRIMERA. Se tomen las medidas necesarias para que la Dirección General de Materiales Educativos realice de manera inmediata, la revisión, adecuación y actualización de libros de texto gratuitos para alumnos con discapacidad visual, y los envíe a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos con el objetivo de que se impriman los mismos de manera inmediata, y sean distribuidos conforme a las modificaciones necesarias al Programa de Distribución Nacional a V1 y a los demás menores con discapacidad visual para el periodo escolar en curso, y envíe a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>SEGUNDA. En tanto se cumple la recomendación anterior, se distribuya y brinde material educativo alternativo, viable y</p>	Aceptada, mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/1221/2011	<p>Se Instruyó a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para que en ámbito de su competencia diera cumplimiento de la Recomendación</p> <p>Se Instruyó a la Subsecretaría de Educación Básica, para que en ámbito de su competencia diera cumplimiento de la Recomendación.</p> <p>Se Instruyó a la Directora de Educación Especial, para que en ámbito de su competencia diera cumplimiento de la Recomendación.</p> <p>Se Instruyó a la Dirección General de Planeación, para que en ámbito de su competencia diera cumplimiento de la Recomendación.</p> <p>Se Instruyó a la Dirección General de Materiales Educativos, para que en ámbito de su competencia diera cumplimiento de la Recomendación.</p> <p>Se dio vista al Órgano Interno de Control en esta Secretaría.</p>	<p>CONALITEG.</p> <p>SEB</p> <p>DEE</p> <p>UPEPE (ahora SPEPE)</p> <p>Ahora DGMIE.</p> <p>OIC, en la SEP</p>

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>eficaz, como lo son los audiolibros o archivos electrónicos de los libros de texto actualizados, para garantizar que V1, así como todos los demás niños con discapacidad visual, tengan acceso a la educación y no se rezaguen en razón de la ausencia de material educativo, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>TERCERA. Se tomen las medidas presupuestales y administrativas, a fin de satisfacer la demanda de libros de texto gratuitos en sistema Braille de manera completa, llevando a cabo para ello censos periódicos en los centros escolares, y se tomen las previsiones para que cada vez se revisen y actualicen los mismos, paralelamente a los de formato convencional de tinta, se revisen también los libros realizados con el sistema de escritura Braille, de manera que se impriman simultáneamente, enviando a este organismo</p>		<p>Mediante diversos oficios se ha informado de manera oportuna a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las acciones implementadas por las diversas Unidades Administrativas de esta Dependencia así como a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, a efecto de dar cabal cumplimiento a la presente Recomendación.</p>	<p>UAJ.</p>

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>nacional las constancias necesarias para acreditar su cumplimiento.</p> <p>CUARTA. Se tomen las medidas pedagógicas necesarias para apoyar a los niños que viven con discapacidad visual a que se regularicen académicamente en razón del rezago que han sufrido durante este ciclo escolar por la ausencia de material educativo adecuado a sus necesidades específicas, independientemente de que estos asistan a escuelas públicas o privadas, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>QUINTA. Se capacite a los educadores, personal académico y docente educativo en el sistema de escritura Braille, con el objetivo de reunir las condiciones necesarias para lograr que el sistema nacional de educación sea inclusivo con las personas que</p>			

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Recomendación 76/2012, del 29 de noviembre de 2012.	<p>viven con discapacidad visual para evitar un rezago académico, enviando a este organismo nacional las constancias necesarias para acreditar su cumplimiento.</p> <p>SEXTA: Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el trámite de la queja ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, en contra de servidores públicos responsables por los hechos materia de este caso, y se remitan a este organismo nacional las evidencias que les sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>La recomendación fue dirigida al C. Secretario de Educación Pública, en la que se solicitó:</p> <p>PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proceda a la inmediata</p>	Aceptada, mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/1676/2012	Se Instruyó a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para que en ámbito de su competencia diera cumplimiento de la Recomendación.	AFSEDF.

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>reparación del daño ocasionado a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, y las víctimas que aparezcan, que incluya la atención médica y psicológica conforme a derecho proceda, debiéndose informar a esta institución sobre el resultado de las mismas.</p> <p>SEGUNDA. Instruya a quien corresponda a efecto de que se proporcione atención psicológica a las familias de las víctimas de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, y las víctimas que aparezcan, para que puedan seguir apoyando a los niños en su recuperación emocional, y se remitan a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>TERCERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se impartan cursos de capacitación obligatoria a todo el personal, tanto docente y administrativo que labora en los</p>		<p>Se dio vista al Órgano Interno de Control en esta Secretaría.</p> <p>Mediante diversos oficios se ha informado de manera oportuna a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las acciones implementadas por las diversas Unidades Administrativas de esta Dependencia así como a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, a efecto de dar cabal cumplimiento a la presente Recomendación.</p>	<p>OIC, en la SEP.</p> <p>UAJ.</p>

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>planteles de educación inicial y básica, sobre prevención e identificación del abuso sexual infantil, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>CUARTA. Se giren instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se impartan cursos de capacitación a todo el personal, que labora en los planteles de educación de manera obligatoria sobre el procedimiento que deben de seguir para levantar las actas, quejas o denuncias correspondientes por violencia, maltrato, acoso y abuso sexual, de acuerdo a los lineamientos para la atención de quejas o denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil, en los Planteles de educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en el Distrito Federal y se envíen constancias a este organismo nacional de las pruebas de su cumplimiento.</p>			

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>QUINTA. Se giren instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que en los procedimientos de selección del personal, los candidatos al ser evaluados, cumplan con un perfil específico para trabajar con niños de acuerdo a su edad, a su etapa escolar y su nivel de desarrollo y velar por la protección de sus derechos, detectando posibles rasgos de personalidad que puedan poner en riesgo a los niños y se envíen constancias a este organismo nacional de las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>SEXTA. Se instruya a quien corresponda con la finalidad de que se impartan cursos de capacitación obligatorios a todo el personal que labora en los planteles de educación inicial y básica, sobre los derechos de los niños y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación y se</p>			

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SÉPTIMA. Se giren instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil, realice investigaciones exhaustivas, siempre velando por el interés superior del niño, y se abstengan de realizar un informe final sin tomar en cuenta a las víctimas, y se envíen constancias a este organismo nacional de las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>OCTAVA. Se giren instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que revisen las instalaciones de los planteles educativos de educación inicial y básica, en especial en donde asisten niños, para prevenir e identificar las zonas de riesgo que los exponga sufrir cualquier tipo de violencia y/o abuso sexual infantil, y se remitan</p>			

	Nombre del Organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Dependencia Responsable
			<p>esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>NOVENA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que promueva ante el procedimiento administrativo de investigación que se inicie ante el Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en virtud de las consideraciones vertidas en esta recomendación, remitiendo para tal efecto las pruebas que le sean requeridas.</p>			